



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

JOSÉ ANTONIO IVARS BAÑULS, secretario general de la institución del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana,

CERTIFICO

Que la Junta de Coordinación y Régimen Interior, en la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017, por unanimidad ha adoptado el siguiente acuerdo:

Incoación expediente de contratación de servicios para llevar a cabo la Prevención de Riesgos Laborales de la institución del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana por procedimiento negociado sin publicidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El día 16 de junio de 2017 finaliza el contrato menor de servicios para llevar a cabo la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana comprensiva de: la seguridad laboral, la higiene industrial, la medicina del trabajo y la ergonomía y psicología social del mismo que la junta de Coordinación y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, adjudicó a la entidad Valora Prevención.

La exigibilidad e inexcusabilidad del cumplimiento de la legislación en materia de evaluación y prevención de riesgos laborales obligan a este ente estatutario a la prestación de dicho servicio, bien con medios propios, si se dispusiese de los recursos materiales y personales para su prestación, bien con medios ajenos, si se carece de los mismos.

La externalización de dicha contratación obedece a que la institución del Síndic de Greuges no posee los medios personales y técnicos idóneos para la realización de las actividades técnicas propias de dicha prestación y, a fecha de hoy, el Decreto 48/2016, de 22 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el trabajo (INVASSAT), ente éste que se configura como el órgano científico técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat y de sus organismos autónomos, no asume el control de dicha competencia con respecto al personal de los entes estatutarios de la Generalitat, tales como: Les Corts, El Síndic de Comptes, El Síndic de Greuges, etc.

Ante tales circunstancias y ante la exigibilidad e inexcusabilidad del cumplimiento de la legislación en materia de evaluación y prevención de riesgos laborales, deviene necesario, tal cual se ha indicado, acudir a la externalización de la prestación de este servicio, en tanto el mismo no sea asumido y llevado a cabo por el INVASSAT, a los efectos de realizar los estudios, actuaciones y documentos técnicos necesarios para llevar a cabo la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, comprensiva de: la seguridad laboral, la higiene industrial, la medicina del trabajo y la ergonomía y psicología social del mismo.

El objeto del contrato lo constituye la realización de los trabajos necesarios para la prestación del servicio de evaluación Inicial de Riesgos Laborales del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana comprensiva de: la seguridad laboral, la higiene industrial, la medicina del trabajo y la ergonomía y psicología social del mismo.

En tal sentido, la Junta de Coordinación y Régimen Interior, visto el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y, en su consecuencia, los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir la citada contratación y que se incorporan como Anexo I y II al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El objeto del contrato lo constituye la contratación de la prestación del Servicio de Prevención Ajena en las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud.

TERCERO.- Establecer como importe máximo de la licitación, sin impuestos incluidos, la cantidad de nueve mil euros (9000,00 euros, IVA excluido), con cargo a la partida presupuestaria 111.22707, una vez constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- Al haber la posibilidad de prórroga contractual el valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es de 18.000,00 euros, IVA excluido, tomando en consideración a estos efectos las posibles prórrogas y modificaciones contractuales previstas en los pliegos que rigen este contrato.

QUINTO.-. Al extenderse la contratación del presente servicio a varias anualidades, aprobar el gasto plurianual que la misma comporta:

Anualidad 1 (2017): desde el 16 de junio 1.625,00 € (IVA excluido)

Anualidad 2 (2018): anualidad entera 3.000,00 € (IVA excluido)

Anualidad 3 (2019): anualidad entera 3.000,00 € (IVA excluido)

Anualidad 4 (2020): hasta el 15 de junio 1.375,00 € (IVA excluido)

SEXTO.- Iniciar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Servicio de Prevención Ajena en las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud, invitando, a tal efecto, a un mínimo de tres entidades competentes en el ramo que constituyen el objeto del presente contrato, otorgándoles un plazo de quince días naturales desde la recepción de la carta de invitación para que, las empresas que estén interesadas en la licitación del contrato, presenten sus proposiciones; así mismo, publicarla en el perfil del contratante del Síndic de Greuges, significando que el plazo referido de presentación de ofertas correrá desde el día de su inserción en dicho perfil.

SÉPTIMO.- Designar como personal facultado para proceder a la negociación con la empresa o empresas oferentes de los aspectos económicos de las ofertas, así como del grado de adecuación y mejora de los aspectos técnicos enumerados en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: al adjunto primero, al secretario general de la institución y a la responsable del área económica de la misma.

OCTAVO: Designar como responsable del contrato al secretario general de la institución.

Sometida la presente propuesta a votación, la Junta acuerda su aprobación por unanimidad.



SÍNDIC DE GREUGES

DE

LA COMUNITAT VALENCIANA

José Antonio Ivars Bañuls
Secretario general del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

